

Gaceta Municipal

DEL CANTÓN DE QUITO.

PUBLICACION HEBDOMADARIA

Presidente del Concejo,
Dr. Abelardo Montalvo.



Director de La Gaceta,
L. E. Escudero.

Año II

QUITO, (Ecuador) febrero 25 de 1911

Núm. 56

SUMARIO

- 1 *Ordenanza que reglamenta la instalación de Carnicerías.*
- 2 *Acta de la sesión ordinaria de 11 de Febrero de 1911.*

(Contenido: Apruébase el convenio celebrado entre los Sres. Presidente del Concejo, Joaquín Gómez de la Torre, Raúl María Pereira y el Secretario Municipal, convenio en cuya virtud el Comité del Parque Bolívar entrega á la Municipalidad la obra para cuya realización fuera constituido, á fin de que esa Corporación la construya por su cuenta; debiendo el Presidente de dicho Comité poner á disposición del Concejo los materiales y herramientas que posee, como también los fondos que ha depositado en el Banco del Pichincha.—Aenúrdase constituir, para dicha obra, un nuevo Comité con dos vocales del Concejo, para cuyos cargos fueron designados los Sres. Presidente y Dr. Baca M., incorporando además en él, como miembro nato, al Sr. Joaquín Gómez de la Torre.—Acéptase las excusas presentadas por los Sres. Dr. Luis Calisto M., Dr. Maximiliano Donoso Ch. y Dr. Rafael M. Pólit, para ejercer los puestos de Jueces de hecho, principales, en el año actual.—Acéptase igualmente la excusa del Sr. Antonio Piedra Muñoz, para servir el cargo de Juez primero principal de Lloa; y se nombra en su reemplazo al Sr. Francisco Garzón.—Nómbrase, á insinuación del Sr. Gobernador de la provincia de Pichincha, y para los cargos de Jueces principales primero y segundo de la parroquia de Papallacta, á los Sres. Manuel Francisco Cahuatijo y Manuel Sala-

gaje, respectivamente.—Al Sr. Teodomiro Cevallos designasele para Juez principal primero de la parroquia de Puéllaro, rectificando un nombramiento anteriormente expedido.—Acéptase la renuncia del Sr. Carlos J. Paz y Miño, del puesto de Anotador de presos de la Policía Municipal.—Se acepta la oferta de sesenta mil suces que hace el Sr. Julio Miguel Páez para el remate del impuesto al aguardiente, debiendo constar del acta respectiva, que terminará el contrato, sin responsabilidades para el Concejo, en el caso inesperado de que la Corte Suprema fallara en la queja de los productores urbanos de ese artículo, contra la Ordenanza que determina los impuestos. En tal caso los asentistas pagarán el valor proporcional del remate hasta el día en que ese fallo se expidiere.—Se autoriza al Sr. Presidente del Concejo para que, *ad referendum*, convenga con la Sra. Victoria Proaño v. de Castro, en el valor de los perjuicios que reclama, y que se causaran á una casa de su propiedad con la construcción del puente de la carrera Venezuela.—Exonérase á la Junta de Agua Potable del pago de impuestos municipales por los materiales que, para la obra indicada, llegarán de Guayaquil.—Ordénase trasladar á la esquina oriental de la Alameda el surtidor de agua situado en la Avenida Colombia.—Dispónese comprar diez y ocho uniformes para los aguadores de la ciudad; como también la construcción de dos estanques de cemento para el agua que se conducirá á la Oficina de Profilaxis venérea.—Mándase que la Oficina de Registro Civil se traslade á un nuevo local del Concejo; la Anotación de Hipotecas al que ocupaba la de Registro, y la Di-

recepción de obras municipales al que dejará la Anotación de Hipotecas, debiendo el Sr. Presidente disponer la ejecución de las obras que esos locales hayan menester para apropiarlos á su destino)

3 *Acta de la sesión ordinaria de 15 de febrero de 1911.*

(Contenido:—Tómase nota del informe emitido verbalmente por el Sr. Dr. Baca M. acerca de la conveniencia de comenzar la obra de construcción del Parque Bolívar, como si nada se hubiese hecho hasta hoy en ella, puesto caso que no correspondían los trabajos al propósito de hacer de dicho Parque una obra de buen gusto; y da cuenta, á su vez, el Sr. Presidente, de haber ordenado al Sr. Director de Obras municipales la formación de un nuevo plano que consulte los deseos del Concejo.—Accediendo á varias solicitudes se dispone: 1º Que se mande empedrar la Placeta de San Blas, en la parte contigua al edificio del mercado; 2º que se aumente á doce el número de las carretas destinadas al aseo público; 3º que se refecionen los arneses de las carretas que emplea el Matadero; 4º que se entreguen al Inspector de paseos públicos, para la Alameda, las bancas de piedra que no se han colocado aún en la placeta de San Blas; como también las armazones de hierro para bancas de madera, que conserva el Concejo en sus depósitos.—Dispónese el pago de \$ 140, valor de un fregadero y un lavatorio de hierro, instalados en la Oficina de Higiene.—Igualmente se ordena el pago de una pequeña suma que, por útiles de escritorio, solicita el Sr. Inspector de la Plaza Norte de Mercado.—Acógese la petición del Sr. Adolfo Chiriboga, encaminada á solicitar que el Concejo mande levantar las tapias con que ha de cercarse un terreno de propiedad del peticionario, terreno situado en la calle paralela á la carrera Rocafuerte, y del que hubo cedido una faja para ensanchar la vía pública, á condición de que se le cierre por cuenta del Municipio.—Acuérdase recibir al Sr. Ricardo Piñeiros el camino que pone en comunicación el Batán con la carretera Nacional, y dos muros de mampostería construídos junto al puente que en esa sección existe, obras que se han ejecutado por contrato con el Concejo; y se toma nota de la necesidad de emprender en obras de seguridad para la conservación de esa vía, obras no hechas por insuficiencia de aquel contrato.—Ordénase que los propietarios de terrenos contiguos á la vía que parte de Santa Prisca hacia el Batán consulten el plano que ha levantado el Sr. Inspector de Obras Públicas, para poder construir sus edificios; debiendo el Sr. César E. Mantilla,

que es uno de dichos propietarios, observar la línea desde la que, hacia dentro de su finca, puede edificar con arreglo á las Ordenanzas sobre la materia.—Insístese por segunda vez en la orden de pago de la subvención estipulada con el Sr. Carlos L. Stockenberg, para que dirija las obras municipales, insistencia con la que se resuelve una nueva protesta del Sr. Tesorero Municipal.—Apruébase la redacción del Proyecto de Ordenanza sobre instalación de Carnicerías, y se dispone enviarlo, para que sea sancionado, al Sr. Jefe Político.—Dáse la primera discusión al Proyecto de Ordenanza que reglamenta las funciones que competen al Sr. Director de Obras Municipales, como también al Inspector de las mismas, introduciendo en dicho Proyecto algunas modificaciones.—Dáse también la segunda discusión al Proyecto de Ordenanza que reglamenta la colocación de placas para la numeración de casas y tiendas y nomenclatura de calles de la ciudad.—Pasa á tercera discusión, con varias modificaciones, el Proyecto de Presupuesto que ha de regir en el actual año económico.—Informa el Sr. Secretario que los Hermanos de las Escuelas cristianas han convenido en la demolición del muro que existe delante del establecimiento que poseen en la calle de San Blas, á condición de que los gastos de esa obra sean de cargo del Concejo; y se resuelve acoger la propuesta y disponer el gasto, dejando resuelta en estos términos la petición que, sobre el mismo asunto, formulara la mencionada comunidad.)

ORDENANZAS

I

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

Art. 1º Se autoriza el establecimiento de Carnicerías en la ciudad, exceptuándose en la zona comprendida entre las calles Suere, Pichincha, Mejía y Guayaquil; así como en aquellos lugares que estén á cien metros de distancia de las quebradas, muladares, hornos crematorios, Hospitales y Lazaretos, ó que, por cualquiera causa, fuesen peligrosos á la salud pública.

Art. 2º Para usar de la facultad

que se concede en el artículo anterior, es necesario permiso por escrito de la Policía Municipal, el cual se solicitará después de tener listo el local en que ha de abrirse la carnicería, en las condiciones puntualizadas en esta Ordenanza.

La Policía otorgará el permiso siempre que el informe del Director ó Médico de Higiene acerca de la instalación del establecimiento, le fuere favorable.

Art. 3º Los locales tendrán suficiente luz y ventilación; las paredes y cielo raso irán pintados al óleo, de color claro; la pavimentación será de cemento romano ó ladrillo mosaico; y las puertas tendrán una reja de un metro de alto en la parte superior.

Art. 4º En el pavimento de las carnicerías se construirá, en la parte más conveniente, un caño de pequeñas dimensiones para el desagüe, con los respectivos sifón y tapa; caño que se conectará con la acequia ó canalización central de la calle.

Art. 5º Tendrán también esos establecimientos, armarios de suficiente amplitud, resguardados con tela fina de alambre, para depósito de carnes. Dentro de ellos se colocará un atravesano de hierro estañado, con ganchos, sobre pilares del mismo metal.

Art. 6º Los locales y depósitos mencionados en el artículo anterior se lavarán diariamente y se conservarán en perfecto estado de aseó y limpieza.

Art. 7º Los mostradores serán contruídos en esqueleto y charolados; y sus tableros irán forrados de latón ó tol de zinc de una sola hoja.

Se exceptúan las carnicerías que se situaren dentro de la zona que forman las calles Ohmedo, Flores, Bolívar y Cuenca hacia la Plaza de la Independencia, cuyos mostradores tendrán tablero de mármol.

Art. 8º Las balanzas y pesas llevarán el sello de aferición y contraste hecho por la Policía; debiendo sus autoridades decomisar las que carecieren de este requisito, sin perjuicio de la multa de veinte centavos á un

suere que se impondrá por cada caso de infracción, según la ley de Régimen Municipal.

Art. 9º Los que alteraren las pesas y medidas después de contrastadas y selladas, con el objeto de disminuir la cantidad de la carne en el momento de la venta, serán castigados en los términos del art. 38 Nº 51 del Código de Policía.

Art. 10. En general los útiles de las carnicerías serán adecuados á su servicio y se conservarán con perfecta limpieza. En cuanto al mueblaje no se permitirá tener sino dos asientos.

Art. 11. Queda prohibido en las carnicerías:

1º Vender carne de ganado jugado en lidias; lo mismo que la que no haya sido inspeccionada por el Médico de Higiene ó del Matadero, como también la que hubiere sido introducida á la ciudad, clandestinamente, sin ese previo examen.

2º Vender carnes corrompidas ó dañadas; venta que será penada conforme al Nº 28, art. 40, del Código de Policía.

3º Conservar la carne de una res, por más tiempo que el de 48 horas de haber sido desollada.

4º Usar hachas para despedazar los huesos ó cuartos de carne. En su lugar se emplearán únicamente sierras, serruchos y cuchillos.

5º Usar piedras de amolar; permitiéndose en su remplazo, únicamente, asentadores de hierro con su respectivo mango, para afilar cuchillos ú otros instrumentos.

6º Establecer el comercio de cualquier otro artículo de consumo, ó bebidas y sustancias alimenticias.

Art. 12. Es igualmente prohibido en las carnicerías:

1º Dormir y cocinar ó conservar menajes para este objeto.

2º La permanencia de niños menores de cuatro años de edad.

3º Conservar cualquiera clase de animales.

4º Tener prendas de vestir, muebles, desechos y basuras en los depósitos ó armarios de que habla el art. 5º ó en el mismo establecimiento.

Art. 13. La carne sólo se venderá en papel de despacho especialmente destinado para el objeto.

Art. 14. Queda absolutamente prohibida la venta, por las calles y plazas de la ciudad, de carne que no estuviere preparada por medio de la acción del fuego.

Art. 15. No podrán vender carne los que, á juicio del Médico de Higiene, adolecieren de alguna enfermedad entánea ó contagiosa y repugnante; lo mismo que aquellas personas que padecieren de enagenación mental.

Art. 16. Los vendedores guardarán el mayor aseo en su persona y vestido; llevarán calzado, así como delantal blanco de una sola pieza, con mangas y cuello alto.

Usarán además un gorro blanco aquellos que tuvieren á su cargo una carnicería de las situadas dentro de la zona determinada en el inciso 2º del art. 7.

Art. 17. Prohíbese usar pañolones durante el tiempo de las ventas.

Art. 18. Los vendedores no podrán negarse, en ningún caso, á dar al comprador la carne que este escogiere.

Tampoco podrán rechazar moneda nacional, legítima y admisible, bajo la sanción prevista en el art. 38, Nº 19 del citado Código.

En la misma pena incurrirán los que quisieren recibirla por menos del valor legal que tenga en la República.

Art. 19. Las infracciones á la presente Ordenanza serán juzgadas y castigadas por la Policía Municipal, con multa hasta de diez sueres; y en caso de reincidencia con el doble y la clausura del establecimiento.

Esta disposición no comprende las infracciones que ya tuvieren pena señalada en este Reglamento; así como la atribución que se concede á los Comisarios Municipales se entiende para el caso de que el juzgamiento no corresponda á otra autoridad, según el Código Penal ó el de Policía.

Art. 20. Quedan derogados los artículos 60, 61, 62 y 63 del Reglamento del Matadero de esta ciudad, de 11 de febrero de 1896; y los artículos

2, 8, 9 y 10 del relativo á Mercado público, de 18 de marzo de 1904.

Art. 21. Derógase igualmente la Ordenanza de 19 de julio de 1889; la de 13 de febrero de 1903; la de 17 de octubre de 1904; la de 24 de enero de 1907; y la de enero 8 de 1909.

Art. 22. Decláranse vigentes los incisos 2º y 3º de la Ordenanza de 23 de mayo de 1904.

Art. 23. Concédese el plazo de seis meses para que los propietarios de Carnicerías las modifiquen en las condiciones puntualizadas en la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, á 17 de febrero de 1911.—El Presidente, ABE-LARDO MONTALVO.—El Secretario, *M. Stacey*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, febrero 18 de 1911.—*Ejecútese*.—JOSE I. DE VEINTEMILLA.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Es copia.—El Secretario Municipal, *M. Stacey*.

ACTAS MUNICIPALES

2

11ª Sesión ordinaria de 11 de febrero de 1911

Bajo la Presidencia del Dr. Montalvo, se reunieron los Señores Alvarez, Baca M., Barba Naranjo, Narváez, Puente, Procurador Síndico, Subdirector de Sanidad, Médico de Higiene, Comisario 1º Municipal, Ingeniero, Inspector de Aguas y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se mandaron al archivo dos oficios del Dr. Alejandro Kennedy, contráidos á manifestar, por el uno, que acepta, agradecido, el cargo de Intendente *ad-honorem* de la Policía Municipal; y por el otro, que pondrá en práctica, en su carácter de tal, los medios necesarios para prevenir y combatir la sífilis, y para que se observen todas las disposiciones del Reglamento de Profilaxis venérea, en la oficina establecida al efecto.

Previa lectura, se aprobó el convenio celebrado entre los Sres. Presidente del Concejo, Don Joaquín Gómez de la Torre, Raul María Pereira y el infrascrito Secretario, en virtud del cual el Comité del Parque Bolívar entrega la obra á la Municipalidad, para que la construya por su cuenta, quedando el Empresario libre de toda responsabilidad por los dividendos recibidos; y debiendo el Presidente de dicho Comité poner á la disposición del Concejo los materiales y herramientas, así como los fondos colectados para el Parque, que existen en el Banco Pichincha de esta ciudad.

A propósito de este asunto, insinuó el Dr. Baca la conveniencia de que se organice un Comité especial del seno mismo del Concejo, que se encargue de la ejecución de la obra, con amplias atribuciones para modificar los planos según la estética y el arte y atendiendo sobre todo á los fondos que puedan disponerse para el efecto; y como tal idea fuera unánimemente aceptada, con la indicación de que el prenombrado Sr. Gómez de la Torre sea Miembro nato del Comité, procedióse á elegir los demás Vocales, resultando favorecidos los Sres. Baca M. y Presidente.

Acto continuo, fueron aceptadas las excusas de los Dres. Luis Calisto M., Maximiliano Donoso Ch. y Rafael María Pólit, para ejercer el cargo de Jueces de hecho principales en el presente año.

Lo fue, también, la excusa de Antonio Piedra Muñoz, de Juez 1.º principal de Lloa, en cuyo lugar nombróse á Francisco Garzón.

Igualmente fueron elegidos Manuel Francisco Cahuatijo y Manuel Salagaje, Jueces 1.º y 2.º principales de la parroquia de Papallacta, según oficio enviado al respecto por el Gobernador de la Provincia.

Luego se rectificó el nombramiento de Juez 1.º principal de Puéllaro, en la persona de Teodomiro Cevallos, en vez del apellido Garzón á quien se lo había remitido equivocadamente.

Previa lectura, se aceptó la renuncia presentada por el Sr. Carlos J. Paz y Miño,

para continuar ejerciendo el cargo de Anotador de presos en la Policía Municipal.

Pasó al estudio del Sr. Procurador Síndico la reclamación presentada á la Corte Suprema contra la Ordenanza de 27 de enero del año en curso, en la parte que grava con ocho centavos el litro de aguardiente que se produzca dentro de la ciudad; á la Comisión de Alumbrado, la solicitud del Director de la Escuela de Clases, para que se coloquen lámparas de arco en el camino que conduce á la parroquia de la Magdalena, hasta dicho Establecimiento; y á la de Ornato, la de los Hermanos Cristianos, quienes se oponen á la demolición de un poyo que existe delante de su edificio sin previa expropiación del terreno.

Pasó también á la Comisión respectiva la solicitud del asentista á la venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad, contraída á pedir se rectifique la clasificación de algunos Establecimientos, tomando en cuenta la existencia en sus bodegas, no sin que antes se reconsiderara lo resuelto en la sesión anterior acerca del particular.

Como se informara que ningún interesado se había presentado hasta hoy por el remate al aguardiente; y que sólo Don Julio Miguel Páez ofrecía sesenta mil sures por los doce meses del año, siendo de su cuenta todo lo que hubiere recaudado el Tesorero durante el mes de enero por concepto de ese impuesto, los Sres. Alvarez y Puente hicieron moción en el sentido de que se proceda al remate sobre aquella base; pero después de ligeras observaciones hechas por su autor y el Procurador Síndico en orden á los términos del contrato, supuesto que fuere resuelta favorablemente la reclamación presentada á la Corte por los productores urbanos, fue dicha moción aprobada como sigue:

“Acéptase la postura hecha por el Sr. Páez para el remate de todo el impuesto al aguardiente; debiendo constar en el acta respectiva, que se durá por terminado el contrato, sin responsabilidad ninguna para el Municipio, en el inesperado caso de que la Corte fallara favorablemente la

queja de los productores de este artículo dentro de la ciudad. La terminación surtirá el efecto de que los asentistas estarán obligados á pagar á la Municipalidad, el dividendo ó dividendos proporcionales, según el valor del remate, hasta el día en que fuere declarada ilegal la Ordenanza en la parte de que habla dicha reclamación".

(Se incorporó el Sr. Orcés).

Después de un momento de receso, los Sres. Alvarez y Baca propusieron la moción que sigue:

"Principiense desde el lunes de la próxima semana, las reparaciones del puente de Venezuela, asegurando los muros de contención con barras de hierro que llevarán sus llaves respectivas; rellenando luego la parte excavada hasta la primera desigualdad que se nota en la parte superior de dichos muros y empedrándola convenientemente; y construyendo por fin, los respectivos pasamanos para seguridad del tráfico. Todas estas obras se ejecutarán bajo la inmediata dirección del Ingeniero Municipal; y su costo será pagado por Tesorería según órdenes que imparta el Presidente del Concejo".

Puesta á debate, observó el Sr. Orcés la conveniencia de que el Ingeniero Municipal informara ante todo, acerca de la manera como debiera repararse el puente, sin perder de vista para ello, las distintas propuestas que se presentaron al Concejo en el año 1910; y como dicho Ingeniero su dejar de juzgar, á su vez, de la bondad de las obras indicadas por el Sr. Alvarez, agregara que era realmente necesario examinar si los muros podrían resistir el relleno, el Concejo acordó suspender el debate de la moción propuesta hasta que los dos Sres. últimamente citados, presentaran su parecer al respecto.

En vista de la reclamación presentada por la Sra. Victoria Proaño v. de Castro, para el pago de los daños causados á su casa, por la construcción del puente de Venezuela, los Sres. Orcés y Baca hicieron esta moción, que se aprobó:

"Autorízase al Presidente del Concejo

para que, de acuerdo con la interesada, convenga en el monto de los perjuicios que pueda pagársele, mediante nueva orden del Concejo".

Puesta en consideración, fue aceptada la solicitud de la Junta de Agua Potable, contraída á pedir se le exima del pago de todo impuesto municipal á la carga que en breve llegará de Guayaquil y que será destinada á la obra en referencia.

A insinuación del Sr. Orcés se ordenó que el surtidor de agua que existe en la Avenida Colombia, se traslade al término de la Alameda, en toda la esquina oriental.

Por último, el Concejo autorizó los siguientes gastos:

1º El pago del jornal á los dos aguadores que se han aumentado desde el 1.º de enero próximo pasado, á razón de \$ 15 cada uno.

2º. La compra de 18 uniformes para los aguadores de la ciudad.

3º. La formación de dos estanques de cemento para el agua que debe conducirse á la Oficina de profilaxis venérea.

4º. El traslado de la Anotación de Hipotecas al local que hoy ocupa el Registro Civil; y la instalación de esta Oficina en el vestíbulo Norte de la Casa Municipal, todo mediante las divisiones y las obras que acordare el Presidente del Concejo.

5º. El traslado igualmente de la Oficina de Obras Públicas á los bajos de la Biblioteca Municipal; y el consiguiente arrendamiento, por remate, de la tienda que hoy ocupa esa oficina.

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.

3

12ª Sesión ordinaria de 15 de febrero de 1911.

Reunidos los Señores Presidente, Baca M., Barba Naranjo, Cousín, Orcés, Puente, Váscones, Subdirector de Sanidad, Comisarios y el infrascrito Secretario, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Luego el Dr. Baca informó que de la

inspección ocular practicada por la Comisión especial al Parque Bolívar, ha venido ella en deducir que las obras construidas allí por el respectivo Empresario, eran todas de mal gusto y contra el ornato público; razón por la cual opinaba porque se principie nuevamente la obra, como si nada se hubiera hecho hasta hoy.

El Sr. Presidente fue también del mismo parecer, y aun agregó que la Comisión juzgaba necesario hacer ante todo un nuevo plano para someterlo á la consideración del Concejo; y que al efecto lo había ordenado así al Director de las obras municipales, sin perjuicio de que el Secretario consiga, á cualquier título, los planos que posee Don Francisco Durini.

Terminado este incidente, se dió cuenta de las siguientes notas, que fueron todas resueltas de modo favorable:

La 1ª, del Sr. Intendente *ad-honorem* de la Policía Municipal, quien pide se proceda al empedrado de la Placeta de San Blas, en la parte contigua al edificio del Mercado; que se aumenten á doce las carretas para el aseo público; y se reparen los arneses de las mulas que sirven en la Casa de Rastro.

La 2ª, del Inspector de Paseos Públicos, contraída á recabar la cesión de las bancas de piedra que se encuentran en tierra en la Plaza de San Blas, y los armazones de hierro para bancas de madera que conserva el Municipio en sus depósitos, con el objeto de colocarlas en la Alameda, para el servicio público.

La 3ª, del Sr. Subdirector de Sanidad, á efecto de que se ordene el pago de \$ 140 que importa un fregadero y un lavatorio de hierro fundido, instalado en la Oficina de Higiene; y

La 4ª, del Inspector de la Plaza Norte de Mercado, para que se le proporcionen útiles de escritorio, según la planilla que acompaña.

Se accedió también á la solicitud presentada por el Sr. F. Adolfo Chiriboga con el objeto de que se manden construir las tapias en el terreno perteneciente á su casa situada en la calle Rocafuerte, (al término de la Loma Grande) en

compensación á lo que ha cedido para vía pública, según convenio verbal celebrado entre el interesado y el ex-Presidente del Concejo, Don Pedro Pablo Traversari Salazar.

Previo lectura, fueron aprobados los siguientes informes recaídos: el 1º, en la solicitud del Sr. L. Ricardo Piñeros, para que se le reciba el camino que une el Batán y la Carretera Nacional y los dos muros construídos junto al puente de dicho camino; y el 2º, en la del Sr. César E. Mantilla, con el objeto de que se trace la línea dentro de la cual pueda levantar edificios en el terreno que posee en la parroquia de Santa Prisca:

“Señor Presidente:—Vuestra Comisión opina que debe recibirse al peticionario Sr. L. Ricardo Piñeros la sección de camino entre el Batán y Santa Prisca y los dos muros de mampostería junto al puente de dicha sección de camino.

Más, por insuficiencia del respectivo contrato, el tal camino adolece de capitales defectos, que amenazan su existencia; tales como la falta de cunetas de desagüe, indispensables en aquel sitio por donde corre un verdadero río en la estación lluviosa; la solidificación del suelo por medio del cilindro de vapor ó siquiera con pisones de mano; pues hoy el referido camino, es nada más que un hacimiento de tierra que con las lluvias se convierte en un fangal intransitable; y finalmente la continuación del muro de mampostería á fin de que sirva de contención al relleno; una vez que sin este muro dicho relleno seguirá desplomándose, como consta á la Comisión.—*Ramón Barba Naranjo.—Gabriel Baca M.*”

“Señor Presidente:—Para satisfacer la anterior solicitud del Sr. César E. Mantilla, el Sr. Aulestia ha levantado un plano que lo juzgamos, acertadísimo y digno de un buen Ingeniero. Es, pues, nuestro parecer que el Sr. Mantilla y todos los demás propietarios que se hallaren en igual caso al de este Señor deben observar el trazo y delineación del plano mencionado. Al efecto el Sr. Aulestia es quien debe señalar la línea que debe seguir el edificio ó

edificios que pretende construir el petionario en conformidad á dicho plano y á las Ordenanzas de construcción. Si algún terreno hubiera de ocupársele al Sr. Mantilla, es justo y legal se le indemnice; si la generosidad y patriotismo de este caballero no le dictasen cederlo gratuitamente en su propio beneficio y el del público. Tal es nuestro parecer & &.—*Gabriel Baca M.—Ramón Barba Naranjo*”.

Puesta en consideración la segunda protesta del Tesorero contra la orden de pago del honorario de \$ 150 al Director de Obras municipales, Sr. Carlos L. Stockelberg, el Concejo tuvo á bien insistir nuevamente en ello, aclarando que esa suma de dinero debe pagársele mensualmente, en los términos del respectivo contrato. El Sr. Orcés hizo constar, á nombre del Concejal Sr. Narváez, que éste daba su voto por la insistencia; y el Sr. Presidente pidió que constara el suyo negativo, ó bien en todo favorable á la protesta.

Pasó á la Comisión 2ª de Hacienda la nota del Tesorero Municipal, contraída á pedir el informe de que habla el inciso último del art. 70 de la ley del ramo, con el objeto de obtener del Ministerio de lo Interior la facultad de arrastrar á la cuenta del presente año, las cantidades que no ha podido hacer efectivas en 1910; y al estudio del Sr. Procurador el oficio del Comisario 2.º Municipal, en el cual transcribe la contestación del Sr. Francisco M. López relativamente á los títulos en virtud de los cuales goza de los remanentes del surtidor de la calle Pereira, por prescripción.

Previa lectura, se aprobó la redacción del Proyecto de Ordenanza sobre Carnicerías, el cual se ordenó pasarlo al Sr. Jefe Político para los efectos legales.

Luego sometiéndose al despacho una nota del Director de Obras Públicas, quien manifiesta la necesidad y conveniencia de señalar taxativamente sus obligaciones y deberes, lo mismo que los del Inspector, ya con relación á él, como respecto del Concejo; y acompaña al efecto el respectivo Proyecto de Ordenanza.

Aceptado que fue este á discusión, en virtud de haberlo suscrito el Sr. Presidente, pasó á 2ª con estas indicaciones:

1ª Que una de las obligaciones del Ingeniero sea la de dar razón diaria al Presidente del Concejo acerca del estado de las obras públicas; del número de trabajadores y del material comprado é invertido en el día del parte; y

2ª Que el art. 4º se modifique de suerte que las órdenes las reciba el Ingeniero sólo del Presidente del Concejo.

En seguida, se puso en 2ª discusión el Proyecto que reglamenta la fijación de placas para la numeración de casas y tiendas y nomenclatura de las calles de la ciudad; y leídos que fueron sucesivamente artículo por artículo, pasaron á 3ª, con sólo la indicación hecha por el Sr. Presidente en el 11º, en cuanto á que sea una Comisión especial nombrada por el Concejo, quien se encargue de mandar ejecutar los trabajos previos al pedido de las placas.

Sometiéndose también á 2ª discusión, el Proyecto de Presupuesto para el presente año económico; y pasó á 3ª, con estas indicaciones:

Sección Higiene.—El Sr. Subdirector de Sanidad: Que se haga figurar el quinto Subinspector, con la misma renta de \$ 50 asignado á los demás; y que se voten \$ 3.000 para la construcción de un horno crematorio, y reparación del que existe en el barrio de la Tola.

Sección Policía.—El Sr. Váscones: Que la Partida para uniformes de los Celadores se aumente á \$ 2.000.

Sección de Obras Públicas.—El Sr. Váscones: Que se voten \$ 20.000 para el puente de Venezuela.

El Sr. Puente. Que se voten \$ 10.000 para la caualización y relleno de la quebrada llamada *Sala de Armas* y para el arreglo de las calles de la Tola.

Por último, el infrascrito Secretario dió cuenta de que los Hermanos Cristianos habían convenido con él en que se demuela el poyo que existe delante del edificio que ese Instituto posee en el barrio de San Blas, á condición sólo de que sea el Concejo quien pague los gastos de la demolición; y se les permita, además, ocupar parte de las piedras que contiene el poyo, en las calzas de las partes de la fachada.

En virtud de lo expuesto, el Concejo autorizó dicho gasto, pero reconociendo en todo caso que esa parte corresponde á la calle; y como tal á los bienes nacionales de uso público; dejando así resuelta la solicitud presentada á este respecto por los Hermanos Cristianos.

Se levantó la sesión.

El Presidente, ABELARDO MONTALVO.

El Secretario, M. Stacey.